



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2023

Ref.: Verbal nulidad relativa – inadmite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00874-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte poder especial debidamente otorgado por el convocante en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, con las formalidades contempladas en el canon 74 del C.G.P., en el que el asunto objeto de litigio esté debidamente determinado y claramente identificado.
2. Allegue copia íntegra de la Escritura Pública No. 16 del 08 de febrero de 2023, de la Notaria única de San Francisco de Sales sobre la cual también se está solicitando la nulidad relativa al interior de este asunto, comoquiera que la misma no fue aportada al plenario.
3. Allegue copia íntegra de la Escritura Pública No. 259 del 26 de febrero de 2016, de la Notaria única de Mosquera Cundinamarca sobre la cual también se está solicitando la nulidad relativa al interior de este asunto, comoquiera que en la aportada no se encuentra registrada la dirección de residencia y/o domicilio de las partes allí intervinientes.
4. Deberá indicar de manera clara y expresa el domicilio físico de los demandados (núm. 2°, art. 82 del CGP), comoquiera que de la codemandada Nadia Ligia Jeanne León Pardo, se advierte que su domicilio es el Municipio de San Francisco, conforme la Escritura Pública No. 159 del 27 de abril de 2022, de la Notaria única de San Francisco de Sales, y de los demás codemandados no se indicó lo relativo en la demanda y tampoco se arrimaron las Escrituras Públicas que adviertan que aquellos tienen su domicilio en la ciudad de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Aclare en las pretensiones de la demanda cuál es el vicio de consentimiento que pretende que se declare.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 140 del 5 de septiembre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23ebbee0e7d03496bbacfc21c2141fa3cf4668eb88ed51348ae71452fc15071f**

Documento generado en 04/09/2023 04:38:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>